

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 cént. por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 25 de Febrero de 1891.*)

Seccion cuarta.

Núm. 214.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

Provincia de Valladolid.

Negociado 2.º—Vigilancia.

CIRCULAR NÚM. 66.

De Real orden comunicada á este Gobierno por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Gobernacion se interesa la busca y captura de los desertores de Marina Enrique Fanda y Mena, hijo de Juan y de Isabel, natural de Algeciras, pelo castaño, ojos melados, barba naciente,

estatura alta, color trigueño, nariz regular; José Daza y Lopez, hijo de José y de Ana, natural de Tarifa, nació el año de 1864, de estado soltero, oficio marinero, señas personales: pelo castaño, color trigueño, ojos melados, nariz regular; señas particulares: picado de viruelas; Juan Mas y Amat, señas personales, pelo castaño; color sano, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna; Miguel Martinez Pelegrin, hijo de Rosendo y de Dolores, natural de Berdules (Granada): de 20 años de edad, estado soltero, señas personales, estatura 1'690 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba ninguna, color trigueño, frente espaciosa, su aire del campo; Antonio Diaz Marin, hijo de Gabriel y de Dolores, natural de Borge, de 21 años de edad, de oficio jornalero, su estatura 1'633 milímetros, señas personales: pelo castaño, cejas idem, ojos melados, nariz regular, boca idem, barba poca, color trigueño, frente regular; Antonio Plaza y Redondo, hijo de Antonio y de María, natural de Sevilla, estudiante, soltero, estatura 1'615 milímetros; señas personales: pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba ninguna, color trigueño, frente regular.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á referida

busca y captura poniéndolos caso de ser habidos á disposicion de este Gobierno.

Valladolid 20 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

Gerónimo Marín.

Núm. 221.

Negociado 1.º

CIRCULAR NÚMERO 67.

En el día de la fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por el Alcalde y Síndico del Ayuntamiento de Ataquines, en apelacion de la providencia de este Gobierno de 23 de Diciembre último, por la que se declaró nulo y sin ningun valor el acuerdo tomado por el expresado Municipio en siete de Agosto último referente á que Don Julian Izquierdo, vecino de Gomeznarro, dejara en el ser y estado en que se encontraba una tierra por él roturada, y que consideraba aquel Municipio del comun de vecinos.

Lo que en cumplimiento del art. 26 del Reglamento provisional de procedimien to administrativo se publica en este BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Valladolid 23 de Febrero de 1891.

El Gobernador,

Gerónimo Marín.

Seccion de Fomento.--Negociado Montes.

Celebradas sin efecto las dos subastas para el aprovechamiento de la corta de pinos del monte titulado Tamarizo Nuevo, perteneciente al pueblo de Portillo, he acordado señalar el día 6 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de La Pedraja de Portillo, y con asistencia de un empleado del ramo de montes, tenga lugar una tercera subasta bajo el nuevo tipo de 800 pesetas y demás condiciones que regulan las anteriores.

Valladolid 24 de Febrero de 1891.—El Gobernador, Gerónimo Marín.

NUM. 213.

Administracion Subalterna de Hacienda de Medina del Campo.

ARRIENDO DE FINCAS PERTENECIENTES AL ESTADO.

En virtud de lo prevenido por las leyes é instrucciones vigentes, se sacan para su arrendamiento en pública subasta las fincas pertenecientes al Estado, radicantes en los términos municipales de Rodilana, Medina del Campo, Olmedo, Almenara, Aguasal, Llano de Olmedo y Rueda, cuyo remate tendrá lugar el día veintiuno de Marzo próximo á las doce en punto de la mañana en el local que ocupan estas oficinas.

1.ª Un solar en Rodilana, linda O. calle Real, M. paso á la laguna, N. tierra comunal y P. calle del Pozo, procedente de Propios; tasado en renta anual en una peseta setenta céntimos que servirá de base para la subasta; tiene 286 pies de superficie.

2.ª Otro solar en Rodilana, linda N. con las Lagunas, M. Luis Gutierrez, O. calle de Calderon y P. Clemente Perez; tasado en renta anual en en 48 pesetas 97 céntimos, que servirán de tipo para la subasta; tiene 405 metros de superficie.

3.ª Otro solar en Rodilana, linda N. calle del Calderon, M. Fermin de Castro, O. Julian Rodriguez y P. calle sin nombre, que sale á la del Pozo, tiene 128 metros de superficie; tasado en renta anual en 15 pesetas 57 céntimos, que servirán de tipo para la subasta.

4.ª Una tierra en término de Medina, de cabida dos hectáreas, 27 áreas y 31 centiáreas; linda O. tierra de Eustaquio Rodriguez, M. erial de José Reguero, P. otra de Inocencio Matos y N. eriales de vecinos de Rueda; tasada en renta anual en 20 pesetas, que servirán de base para la subasta.

5.ª Otra tierra en término de Medina, con una superficie de 76 áreas 41 centiáreas; linda O. tierra del Mayorazgo de Pajares, M. majuelo de Tomás de la Fuente, P. tierra de Santa María y N. majuelo de Anselmo Mata; tasada en renta anual en diez pesetas, que servirán de base para la subasta.

6.ª Un solar en término de Medina, linda N. casa de Martina Gonzalez y N. con la Plazuela de los Reales; tasado en renta anual en

3 pesetas, que servirán de base para la subasta.

7.^a Una casa en Olmedo, linda O. con calle del Camino Nuevo, M. casa de Nicolás Arribas, P. otra de Liborio Juarez, N. otra de Luisa Rodríguez, capitalizada en 416 pesetas 67 céntimos y tasada en renta anual en 21 pesetas, que servirán de base para la subasta.

8.^a Un majuelo en término de Olmedo y al pago de la Carreta, linda O y N. con otro de Ildefonso Castro, M. camino de Calabazas, P. majuelo del Bosque; capitalizado en 133 pesetas 34 céntimos, tasado en renta anual en 5 pesetas 34 céntimos, que servirán de base para la subasta.

9.^a Una casa en Olmedo, calle del Salvador, linda O. con dicha calle, M. con las afueras, P. calle de los Mesones y N. con casa de Felipe Diez; capitalizada en 222 pesetas 23 céntimos, que servirán de base para la subasta; la tasación en renta anual de 15 pesetas.

10. Otra casa en Olmedo, á la puerta de San Francisco, linda O., M. y N. con carretera de Medina, P. con tierra de herederos de Ramon Cobos; capitalizada en 222 pesetas 23 céntimos y tasada en renta anual en 15 pesetas que han de servir de tipo en la subasta.

11. Una panera en Almenara, procedente del Clero, con una superficie de 106 metros; tasada en renta anual en 11 pesetas, que servirán de base para la subasta.

12. Una fragua en Aguasal, procedente de los Propios, con una superficie de 31 metros; tasada en renta anual en 6 pesetas, las cuales servirán de base en la subasta.

13. Otra fragua en el Llano de Olmedo, procedente de los Propios, con una superficie de 49 metros; tasada en renta anual en 4 pesetas, las cuales servirán de base para la subasta.

14. Un majuelo en Olmedo, procedente del Estado, con una superficie de tres aranzadas; tasado en renta anual en 47 pesetas 58 céntimos, las cuales servirán de base para la subasta.

15. Un pozo para nieve, en término de Rueda, procedente de Propios, con una superficie de 126 metros; tasado en renta anual en 60 pesetas, las cuales servirán de base para la subasta.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta del arriendo de las mencionadas fincas del Estado.

1.^a El remate de las expresadas fincas se celebrará el día 21 del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, en el local que ocupan las Oficinas de esta Administración, bajo la presidencia del Sr. Administrador subalterno y asistencia del Interventor de la misma y demás funcionarios que previenen las Instrucciones vigentes.

2.^a No se admitirá postura menor de las señaladas como tipo para cada una de las fincas en la subasta de arriendo, con admisión de pujas á la llana entre los rematantes.

3.^a Será responsable el rematante de los daños ó deterioros que hubiere en las fincas al terminar su arriendo.

4.^a El arriendo será por tres años que empezarán á contarse para las fincas urbanas, desde el día 1.^o de Julio y para las rústicas desde 1.^o de Septiembre del corriente año y terminarán en 30 de Junio y 31 de Agosto de 1894 respectivamente.

5.^a El arrendatario pagará la renta de las fincas que se le adjudiquen anualmente por adelantado si no excede de 125 pesetas el arriendo, y si excediera de esta cantidad, la pagará por trimestres adelantados.

6.^a Si las fincas urbanas se vendieren despues de arrendadas, el comprador estará obligado á respetar el arriendo hasta los 40 días siguientes al de la toma de posesion, y si se vendieren las rústicas, concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion.

7.^a Será tambien de cuenta del arrendatario de estas fincas el pago de las contribuciones que graviten ó puedan imponerse á las mismas despues de arrendadas.

8.^a No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos que los estipulados.

9.^a En el caso que los arrendatarios no paguen las rentas en los términos estipulados, quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Hacienda y satisfacer gastos y perjuicios á que dieren lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el

mismo hecho y se procederá á nuevo arrendamiento en quiebra.

10. No podrán hacer postura los que sean deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes, ó por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

11. Para tomar parte en la subasta es indispensable consignar ó haber depositado previamente en la Dependencia pública que corresponda, el 10 por 100 de la cantidad que sirva de tipo para el remate; estos depósitos podrán hacerse en la Depositaria-Pagaduría de la provincia ó en la Administración Subalterna de Hacienda de éste partido.

12. Los arrendatarios no sufrirán otro desembolso que el pago de derechos á los que intervengan en la subasta sin caracter oficial y el del papel que se inviérta en el expediente y escritura, y las dietas de peritos caso de justiprecio.

13. Quedarán sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que las leyes y reglamentos se determinen para esta clase de arriendos.

Medina del Campo 20 de Febrero de 1891.—E Administrador, *José Cifuentes*.—V.º B.º, El Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, *Mariano Roa*.

(Talon num. 120.)

NÚM. 220.

Universidad Literaria de Valladolid.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Palencia la plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real Decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentacion de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 17 de Febrero de 1891.—El Rector, *Manuel Lopez Gomez*.

Núm. 218.

Ayuntamiento constitucional de Villalon.

Fijadas definitivamente las cuentas de caudales de este Distrito municipal, correspondientes á los ejercicios económicos de 1880 á 81 y 1881 á 82, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que durante dicho tiempo puedan ser examinadas por los vecinos que lo juzguen oportuno é interponer acerca de aquellas las reclamaciones que á su derecho convengan.

Villalon 20 de Febrero de 1891.—El Alcalde, *Eleuterio Gordaliza*.—El Secretario, *Julian Valcárcel*.

NUM. 216.

Alcaldía constitucional de Langayo.

Para que la Junta pericial pueda formar el apéndice al amillaramiento por el cual se ha de girar la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1891 á 92, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, contados desde el en que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL, relaciones por duplicado de sus alteraciones, acompañadas de los títulos correspondientes que acrediten éstas, pues pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Langayo veintiuno de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—El Alcalde, Mariano Velasco.—El Secretario, Julian Peña Calvo,

Seccion quinta.

MCM. 108.

**Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de ins-
trucccion del distrito de la Plaza de esta
ciudad.**

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un pintor llamado German Gonzalez, que según informes adquiridos se ausentó de esta ciudad, marchándose á Madrid en donde se cree vá á comer á una casa titulada «La sopa» y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado dando cuenta á este Juzgado si tuviere lugar.

Dado en Valladolid á veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás Sancho.—Por su mandado, Benito Fernandez.

Núm. 206.

Don Tomás Sancho y Cañas, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que para hacer pago á D. Rafael Pascual Fuente Hernandez, de esta vecindad, de la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, intereses del seis por ciento y costas que le adeuda D. Gabino Rodriguez Alonso, vecino de Torquemada, como de la propiedad de éste se sacan á pública y segunda subasta las fincas siguientes:

Pts. Cts.

Un majuelo en término de Torquemada, pago denominado el Palomarejo, de ciento cinco cepas, tasado rebajado ya el veinticinco por ciento en. 30

Otro majuelo dicho término y pago que está unido con el anterior, su cabida ciento noventa y cinco cepas, tasado rebajado ya el veinticinco por ciento en. 45

Una viña dicho término, pago de Mansilla, de cabida seiscientas cepas, tasada rebajado ya el veinticinco por ciento en. 93'75

Un majuelo dicho término á la Gampa, que tiene treinta y tres áreas, mil trescientos pies, rebajado ya el veinticinco por ciento tasado en. 60

Un majuelo dicho término pago de Villacarrero, de ocho áreas, que contiene doscientas cepas, rebajado ya el veinticinco por ciento, tasado en. 75

Otro dicho término que se dice fusos y su propio pago, en Villacarrero, que contiene ciento ocho cepas rebajado ya el veinticinco por ciento, tasado en. 37

Otro majuelo dicho término pago de fusos, de ciento cuarenta y dos cepas, rebajado ya el veinticinco por ciento tasado en. 37

Otro majuelo del mismo pago de fusos, que hace quinientas cepas rebajado ya el veinticinco por ciento tasado en. 93'75

Un pajar y corral radicante en Torquemada, calle del Duende, rebajado ya el veinticinco por ciento tasado en. 375

Una tierra término de Herrera Valdecañas, al pago del Asojo, de seis cuartas y catorce estadales, rebajado ya el veinticinco por ciento tasada en. 112'75

Un majuelo dicho término de Herrera, pago de Mantilla, de quinientas cepas y ciento diez y nueve estadales de tierra, unida al mismo, rebajado ya el veinticinco por ciento tasada en. 90

Una tierra dicho término de Herrera, pago Corral de las Animas, de cuatro cuartas, catorce estadales rebajado ya el veinticinco por ciento tasada en. 75

Otra dicho término, pago del corral de la Olma, de nueve cuartas setenta y cinco estadales, rebajado ya el veinticinco por ciento tasada en. 75

Otra tierra en dicho término, pago del Tiemblo, de una cuarta y veinticuatro estadales, rebajado ya el veinticinco por ciento tasada en. 3'75

Otra dicho término, pago de Rojas, de una cuarta ochenta estadales, rebajado ya el veinticinco por ciento tasada en. 18'75

Otra en dicho término y pago de las Chorreras, de dos obradas y cuatro y media cuartas, rebajado ya el veinticinco por ciento tasada en. 93'75

Otra en dicho término y pago de Carrevalderas, de siete cuartas, rebajado ya el veinticinco por ciento tasada en. 45

Otra en dicho término, pago camino de Hornillos, de nueve cuartas noventa y cuatro estadales, rebajado ya el veinticinco por ciento tasada en. 37

Otra en dicho término, pago de Corrillos, de dos cuartas cincuenta y nueve estadales, rebajado ya el veinticinco por ciento tasada en. 30

Otra en dicho término y pago

camino de Baltanás, de nueve cuartas setenta y cinco estadales, rebajado ya el veinticinco por ciento tasada en. 30

Otra en dicho término y pago camino de Valdecañas, de seis cuartas veintitres estadales, rebajado ya el veinticinco por ciento tasada en. 22'50

Otra en dicho término, prado del Val, de siete obradas cincuenta y dos estadales, rebajado ya el veinticinco por ciento tasada en. 157'50

Una bodega en dicho término, al pago de San Cristobal, de diez y seis metros de longitud, rebajado ya el veinticinco por ciento tasada en. 11'25

Un huerto en dicho término, camino de Valdevacas, de tres áreas cincuenta y ocho centiáreas ó cuarenta estadales, rebajado ya el veinticinco por ciento tasado en. 7'50

Otra tierra en dicho término al pago de Rojas, de una cuarta y cuatro estadales, rebajado ya el veinticinco por ciento tasada en. 7'50

Otra tierra en dicho término y pago de las Fuentecillas, de cuatro cuartas noventa y dos estadales, rebajado ya el veinticinco por ciento tasada en. 15

Otra tierra en dicho término pago de la Olmeda, tres cuartas, rebajado ya el veinticinco por ciento tasada en. 37

Otra tierra en dicho término, pago de Tomillares, de seis cuartas rebajada ya el veinticinco por ciento tasada en. 18'75

Un majuelo en dicho término pago de la Jimena, de trescientas cepas, rebajado ya el veinticinco por ciento tasado en. 45

Otro en dicho término y pago de la Memoria, de quinientas cepas, rebajado ya el veinticinco por ciento tasado en. 93'75

Una tierra en término municipal de Villaan de Palenzuela, de una cuarta y seis estadales, al pago de Fuente la Hoya, rebajado ya el veinticinco por ciento tasada en. 93'75

El remate tendrá lugar el día treinta y uno de Marzo próximo, hora de las once de su mañana, en las Salas de Audiencia de este Juzgado, el de Baltanás y Astudillo, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de las cantidades por que se sacan á subasta, que los títulos de propiedad de las fincas se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos sin derecho á exigir ningunos otros y que para tomar parte en dicha subasta deberán aquellos consignar previamente el diez por ciento del valor de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás Sancho.—Ante mí, Luis Esteban.

Talon núm. 117.

Núm. 223.

Don Nicolás Carmona Martín, Juez municipal en funciones de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Matías Rebollo, para que en los días cinco y seis de Marzo próximo, á las once y media de la mañana y bajo las responsabilidades que establece el artículo cincuenta y dos de la ley del Jurado, comparezca ante la Sala de lo Criminal de esta Excm. Audiencia, para asistir á las sesiones del juicio oral por jurados, en la causa sobre asesinato seguida contra el confinado Fulgencio Sanchez Gomez.

Dado en Valladolid á veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—Nicolás Carmona Martín.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 215.

Don José Soler y Duroni, Juez de primera instancia de esta villa de Olmedo y su partido.

Por el presente se cita, llama, y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á la mitad de los bienes correspondientes al

vínculo laical que fundó el Bachiller Don Agustín de Inaraja, Presbítero, siendo Beneficido en la Iglesia Parroquial de Santa María de la villa de Valdestillas, de este partido, en cuyo término radican las fincas, por el testamento que otorgó en primero de Diciembre del año pasado de mil quinientos noventa y uno, para que en el término de dos meses á contar desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á ejercitar su derecho á los citados bienes, conforme á lo que previene el artículo mil ciento diez de la Ley de Enjuiciamiento civil; pues así lo tengo acordado en la demanda presentado por D. Pedro Carrion Dominguez, vecino de dicha villa de Valdestillas en representacion de su hijo Fortunato Carrion Jimenez, soltero y menor de edad, para que se adjudiquen á éste los repetidos bienes como pariente más próximo de D. Mariano Orduñez Garcia, último poseedor de la vinculacion y en conformidad á la fundacion de ella.

Dado en Olmedo á seis de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.—José Soler.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado, Juan Sanz.

Talon núm. 121.

Núm. 211.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoría Militar de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, sito en la calle de las Cadenas de San Gregorio, número 5, aceite de oliva, petróleo de Santander y carbon de encina de Salamanca, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras, en dicha Factoría el día diez de Marzo próximo á las doce de la mañana, rigiendo el reloj del establecimiento, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito, y el precio por litros en el aceite y petróleo, y por quintales métricos en el carbon, comprendiendo en él todo gasto hasta la entrega en los almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 23 de Febrero de 1891.—Ricardo Ruiz Guerra.

Talon núm. 118.

Núm. 217.

Juzgado Municipal del Distrito de la Audiencia.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Febrero de 1891.

DÍAS.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.	NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	
11	"	4	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	4
12	2	1	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	4
13	1	1	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	3
14	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
15	2	"	2	1	"	1	3	"	"	"	"	"	"	3
16	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	4
17	1	2	3	1	"	1	4	"	"	"	"	"	"	4
18	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	1
19	"	"	"	"	1	1	1	"	"	"	"	"	"	1
20	"	2	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	2
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Total..	9	14	23	4	1	5	28	"	"	"	"	"	"	28

Valladolid 21 de Febrero de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Febrero de 1891 clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
11	2	1	1	4	"	1	3	4	8
12	"	1	1	2	1	"	1	2	4
13	2	"	1	3	1	"	"	1	4
14	3	"	"	3	2	1	"	3	6
15	2	"	"	3	1	1	"	2	5
16	2	1	"	3	"	"	"	"	3
17	"	1	1	2	1	"	"	1	3
18	"	"	1	1	"	2	1	3	4
19	1	"	"	1	1	"	"	1	2
20	"	"	"	"	4	"	1	5	5
"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
Totales...	12	4	5	22	11	5	6	22	44

(1) En este día aparece la inscripci3n de un var3n, de estado ignorado.

Valladolid 21 de Febrero de 1891.—EL JUEZ MUNICIPAL, *Nicolás Carmona Martín*.